

# Los catálogos monumentales.

## La puesta en valor de los Bienes Patrimoniales por el conocimiento y la información especializada

### Resumen

En las últimas décadas, la valoración de los bienes patrimoniales ha pasado de basarse exclusivamente en conceptos como la singularidad, la excepcionalidad o la comunicabilidad, a realizarse también en función de otros valores crematísticos y sociales del patrimonio. Ello obliga a reajustar los tradicionalmente conocidos como Catálogos Monumentales, de tal forma que se recojan nuevas categorías patrimoniales reconocidas en la legislación y que el bien sea entendido como un sujeto en correspondencia con su espacio y la cultura específica que le da sentido. Los nuevos planteamientos metodológicos de la autora se reflejan en el modelo Patrimonio Cultural de Málaga y su Provincia, expuesto en la última parte del artículo.

### Palabras claves

Bien patrimonial / Protección / Conservación / Difusión / Valoración / Legislación / Catálogo monumental / Málaga

No cabe duda que el "tema" patrimonial está recibiendo, en las últimas décadas- se puede decir que a partir de la Ley del Patrimonio de 1985 especialmente- una atención muy especial, hasta el punto de estar generando una amplia especialización en las diferentes y multidisciplinarias áreas que le competen, y como ejemplo tenemos este curso sobre *Patrimonio Municipal, Tasación y Valoración* que nos atañe.

Lo más importante es que esta dinámica, iniciada en 1802<sup>1</sup>, ha ido paulatinamente concentrando su estrategia en la creación de marcos de protección y conservación del Patrimonio Histórico (PH), a la vez que ha ido generando un enriquecimiento de la conceptualización del mismo.

Hasta la *Ley de Conservación de Monumentos Histórico-Artísticos*, del 4 de marzo de 1915, cuyo principal obje-

tivo radicaba en la protección y conservación basada en el acto administrativo de su inclusión en un catálogo, el PH se entendía como un producto con componentes ideales y espiritualistas que, a lo más y a partir de su contemplación desde la filosofía romántica, tenía interés por constituir un testigo histórico cuyo referente era la singularidad, y si pensamos en el culto a la ruina que este movimiento promovía no es de extrañar que el concepto de Protección estuviera ausente o contemplado desde unos parámetros alejados de los actuales. Recordemos al respecto un significativo comentario de Fray José Ortiz de Sanz, expuesto en su *Viaje Arquitectónico Anticuaria de España*, de 1787 que, pese a la fecha, es de un fuerte contenido historicista romántico. Dice a cerca de los edificios (antiguos): *Cuanto más ultrajados de los años y persecuciones, tanto más venerables y dignos de estima*<sup>2</sup>.

De ahí, hasta entenderlo como un factor más de desarrollo de las economías locales, se ha recorrido un largo camino. Durante dos siglos se han promulgado tres leyes<sup>3</sup>, una Real Cédula<sup>4</sup>, cuatro Reales Órdenes<sup>5</sup>, siete Reales Decretos<sup>6</sup> y cinco Decretos<sup>7</sup> que han tenido como objetivo recoger en un corpus documental un marco jurídico centrado en los tres factores básicos de atención al PH, a saber: **Protección, Conservación y Difusión**.

Paulatinamente el binomio *Protección/Conservación* ha ido paralelo, no siendo el de Difusión equiparado por las disposiciones administrativas hasta bien entrado el siglo XX.

Se puede decir que hasta la Real Orden del 20 de marzo de 1911, no hay una decisión expresa de introducir el concepto de Difusión en la contemplación del PH, pues si bien en el Real Decreto de 1900 se apunta la posibilidad de su publicación, no es hasta la Real Orden de 1911 cuando se dispone la publicación abreviada de los Catálogos provinciales de Monumentos Artísticos e Históricos pues *si después de formados se archivan, en vez de ser obra útil para la cultura pública se reducirá a documentos de curiosidad para personalidades privilegiadas*<sup>8</sup>.

Teresa Sauret Guerrero

*Departamento de  
Historia del Arte  
Universidad de Málaga*

Este texto se presentó como PONENCIA en el Curso *Patrimonio Municipal, Tasación y Valoración*, organizado por el Instituto Superior de Economía Local (ISEL) de la Diputación de Málaga, celebrado en Málaga los días 6-7 de Marzo de 2000.

De todas las maneras, el concepto de *Difusión*, desde estas perspectivas, era bien simple, entre otras cosas por las características del instrumento, porque no estamos hablando de *conocimiento* del patrimonio sino de *información* (registro) ya que lo que estamos llamando catálogos no eran sino inventarios de piezas, especialmente de Bienes Inmuebles<sup>9</sup>, realizados desde la filosofía enciclopedista de tradición ilustrada<sup>10</sup> en los que el fin era el registro de la pieza según el criterio de su antigüedad y cronología.

No será hasta la Real Orden de 1840 cuando varíe la filosofía de la captación de la información y se apliquen criterios Románticos, indicándose que la selección de la pieza a incluir como objeto patrimonial debe hacerse en función de su **valor** artístico. Este punto es decisivo para determinar el corpus de lo patrimonial hasta casi 1985 ya que mediatizará el concepto de **valoración** de la Obra a los de *excepcionalidad* y *artisticidad*, que favorece el de *monumentalidad*, en el sentido riegliano<sup>11</sup>, en menoscabo del de *representatividad*. El resultado es esa atención casi exclusiva hacia los Bienes Inmuebles de carácter artístico en detrimento de los Muebles y, dentro de ellos, casi la eliminación de lo que hasta hace muy poco tiempo en Historia del Arte se ha llamado Artes Menores, y, por supuesto siempre centrados en obras incluíbles en las Bellas Artes, situación que ha variado a partir de los años setenta del siglo XX, como veremos más adelante, y en correspondencia a ese enriquecimiento que se ha experimentado en torno al concepto del Bien Patrimonial y en el que el factor de la *representatividad* será decisivo.

Aquí podemos detenernos y analizar el doble sentido que el concepto **Valoración** tiene en el tema patrimonial. Hasta hace muy poco tiempo, y prácticamente desde ese referente de la R.O. de 1840, la valoración de un Bien Patrimonial se hacía, se debía hacer, en función de esas claves que determinan el concepto de *artisticidad*: singularidad, excepcionalidad, comunicabilidad..., señalando exclusivamente las básicas en este drástico resumen, ya que en la categoría de lo patrimonial, como se ha dicho, se incluía casi exclusivamente obras de arte, y cuando eran de otro tipo, por ejemplo, manuscritos, libros (incluso posteriormente y ya incluyéndose el patrimonio natural o el etnográfico) se median aplicándoles las mismas claves, y no me voy a meter en ese mantenimiento de la filosofía romántica en el que la escala de valores se regía por la extremosidad: de la representatividad, de la singularidad, de la excepcionalidad, "desprotegiendo" alarmantemente todo un corpus de "obras menores" o entendidas como menores a consecuencia de esa mediatizada y subjetiva lectura.

Actualmente, y atendiendo a ese enriquecimiento conceptual que ha adquirido el concepto de Patrimonio, el Bien Cultural se valora, también, crematísticamente. Sería una segunda conceptualización del término que, aunque no es nueva<sup>12</sup>, ha adquirido un gran protagonismo en las últimas décadas como consecuencia de ese nuevo entendimiento sobre el uso y función del PH.

Se entiende que todo ello es consecuencia de la filosofía que se desprende, y como antecedente de este proceso, en el tratado de Maastrich, en donde se recoge por primera vez la presencia del hecho regional, y se empieza a trabajar sobre la idea de reconvertir el Bien Cultural en expresión de la riqueza endógena de las regiones y, por lo tanto, en un producto explotable como generador de riqueza, potenciador de la economía.

La UNESCO, a través del programa de acción denominado *Decenio Mundial del Desarrollo Cultural* (1987/97) ha desarrollado el concepto de Patrimonio-Desarrollo, en donde se pone de manifiesto la dimensión cultural en los procesos de desarrollo, definiendo la cultura como una parte fundamental de la vida de cada individuo y de cada comunidad<sup>13</sup>. El Desarrollo, centrado en el individuo, se proyecta como una dimensión cultural, esencial siempre que éste se entienda como el conjunto de actividades que apuntan a garantizar el mayor bienestar de las sociedades y la plena expansión de las culturas y no sólo en términos de progreso tecnológico y crecimiento económico. Por eso, en el *Decenio...* lo que se promoverá es el fomento de estrategias y políticas de desarrollo que tengan en cuenta las dimensiones culturales que entraña toda transformación económica y social aunque no se entre a tratar específicamente el tema que relaciona la cultura y el Patrimonio con el Progreso. Aún así, sienta las bases para acciones concretas como el *Proyecto 10* que potencia la dinámica cultural en el desarrollo regional o el Programa LEADER para el desarrollo comarcal, financiado por los Fondos Estructurales FEDER, FSE y FEGOA que desde 1991 vienen funcionando en las comarcas andaluzas, concretamente en la provincia de Málaga en la Axarquía, y que vienen a demostrar el desarrollo rural a partir de la utilización de los recursos endógenos, especialmente los del patrimonio natural y cultural<sup>14</sup>.

Todo ello dimensiona al Patrimonio hacia lo económico pero también hacia lo social, entendiéndose el Bien como un ente, podemos llamarlo así, sobre el que hay que actuar desde esa doble vertiente. La dimensión social obliga a entenderlo desde la perspectiva de su uso/consumo y como consecuencia, de su funcionalidad. La económica como un producto "rentable" al que hay que sacarle partido, dos cuestiones que no siempre pueden casar bien con el correcto tratamiento que reciba el Bien, y me estoy refiriendo a intervenciones del tipo de la conservación, restauración o su "puesta en valor". En todo ello, el concepto de *Difusión* se convierte en uno de los factores que operativizan al Bien Cultural y elemento indispensable en toda estrategia de intervención sobre el Patrimonio.

Todo estos nuevos procesos hacen que el PH se cargue de otros valores, pide una comprensión de su esencialidad diferente y obliga a nuevas propuestas metodológicas para alcanzar su conocimiento.

Entraríamos, entonces, en el desarrollo del factor *Difusión*, comprendiendo el término desde las pers-

pectivas de la transmisión del conocimiento sobre el Bien; a la de acercarlo al entorno social para provocar estrategias de conservación y consumo. A la vez, la Difusión sería un elemento a tener en cuenta en la valoración/tasación del Bien.

Tradicionalmente, la *Difusión* era campo de las publicaciones y de los museos, la transmisión del conocimiento del PH y su acercamiento a la sociedad mediante la exhibición. Sin desestimar estos procedimientos aportamos la línea del *conocimiento*, científico y profesionalizado, como el único correcto para llevar a unas adecuadas estrategias de intervención sobre el PH<sup>15</sup>. Una información cualificada que desbordaría la primigenia función de apoyo a la intervención, para trasladarla a la maya social mediante sistemas de transmisión (publicaciones, cursos, etc.) no solo especializado sino especialmente didácticos, al alcance de todos los niveles culturales de la sociedad.

Esta hipótesis de trabajo se fundamenta en las consecuencias que actualmente está produciendo sobre nuestro patrimonio la falta de ese necesario instrumento de trabajo que son los Catálogos, incluso los realizados según metodologías tradicionales.

El estado actual del conocimiento, de la información, de nuestro PH es precario. No voy a historiar su evolución hasta hoy pero sí recordar que desde el encargado a Gómez Moreno en 1900, inconcluso y criticado por ser responsabilidad de un solo autor y no por la falta de calidad del mismo sino por la lentitud que este hecho imprimía al proyecto, hasta los escasos más recientes<sup>16</sup>, han constituidos registros parciales centrados casi en exclusividad en los Bienes Inmuebles, como los publicados por el Ministerio de Educación y Ciencia de las provincias españolas en 1981 y atañen exclusivamente a los Bienes Histórico-artísticos, y me estoy refiriendo exclusivamente a catálogos y no inventarios ya que actualmente aún pervive la confusión entre ambas denominaciones<sup>17</sup>.

Para la operativización de los Catálogos Monumentales, de los llamados tradicionalmente así, se necesita un reajuste, empezando por el del concepto de lo monumental, que se incardine con las aportaciones que al respecto se han hecho en los documentos legales (leyes, decretos, planes especiales, documentos de bases, etc., etc.) contemplando otras categorías patrimoniales y entendiendo al Bien como un sujeto en correspondencia con su espacio y la cultura específica que le da sentido<sup>18</sup>.

Sobre el aspecto de las nuevas categorías hay que hacer referencia a la Ley del Patrimonio Histórico Español (Ley 16/1985 del 25 de Junio) por lo que de novedosa representa al determinar como Bienes Patrimonial susceptibles de protección: *...los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico... también forman parte del mismo, el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines,*

*parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico.* Con ello se superaban las tradicionales clasificaciones y se enriquecía el corpus patrimonial.

A partir de esta ley, se desarrollan otros documentos, aún sin rango legal, como pueda ser el *Bases para una Carta sobre Patrimonio y Desarrollo en Andalucía* (Junta de Andalucía 1996) en donde ya se concibe el patrimonio como *el conjunto de elementos naturales o culturales, materiales e inmateriales, heredados de sus antepasados o creados en el presente en el que los andaluces reconocen sus señas de identidad.*

Pero es especialmente en esa nueva lectura sobre el objeto patrimonial que lo contempla como una unidad indisolublemente unida al área cultural, la que conduce a nuevos planteamientos metodológicos en la estructuración de la información sobre el Bien.

Que duda cabe que todo ello hay que enmarcarlo en ese neoromanticismo fin de siglo, que potencia y cultiva las nacionalidades y que nos trae como consecuencia una nueva mirada sobre lo patrimonial, evidenciando que el tradicional y especulativo criterio de valoración de base romántico había que modificarlo, incluyendo el factor de la *representatividad* como uno de los indispensables en los acercamientos valorativos del Bien Cultural (BC).

A este respecto, el concepto de representatividad hay que asociarlo al de *esencialidad*, esto es, aplicar criterios de valoración del Bien en función de su esencia y de su representatividad, en sí mismo y en relación con su área cultural. De esta forma disolvemos los tradicionales criterios valorativos elitistas, en el que las categorías estaban marcadas por el patrón de *modelo* que poseyeran, un modelo que se sostenía en la singularidad y la excepcionalidad.

Este factor de la esencialidad del Bien es básico ya que evitaría las "perdidas de identidad" que están sufriendo buena parte de los Bienes Inmuebles que están siendo sometidos a ese proceso de operativización y rentabilización, sostenido por la obsesión desencadenada por cuantificar nuestro patrimonio.

Sin querer adoptar posturas catastrofistas ni negativas, alertamos sobre los peligros que conllevan esta postura. Desgraciadamente, las experiencias sobre las reconversiones de la arquitectura monumental han traído como consecuencia unas remodelaciones, que más correctamente deberíamos llamar transformaciones, en pro de esas tan traídas "puestas en valor" y sociabilizaciones del patrimonio, que han destruido la esencialidad de la pieza y con ello la identidad de la misma, convirtiéndose en meros cascarones descontentidos; al "descontentarse".

La necesidad de detener esta inercia nos ha llevado a experimentar sobre las metodologías aplicadas a la investigación del patrimonio, ensayando un modelo en lo que hemos venido a llamar *Patrimonio Cultural de Málaga y su Provincia*<sup>19</sup>, cuya fundamentación principal

consiste en llegar al conocimiento más profundo y completo sobre el Bien, atendiendo desde su análisis sustancial a su marco legal de protección, estado de conservación y proceso de intervenciones sufridos a lo largo de su proceso histórico. De esta manera se entiende la pieza, el Bien, desde sí mismo a su consecuencia contextual, apoyando, justificando o denunciando, posturas de intervención sobre el mismo, ya sean de sociabilización, restauración, conservación, reconversión o descontextualización.

Por otra parte, hemos intencionadamente eludido emplear los términos Catálogo y Monumental, tradicionales en este tipo de trabajo, porque el fin era el de *caracterizar* el producto local para *valorarlo en su esencialidad* y huyendo de comunes metodologías asociativas o comparativas, trasnochadas hoy día en cuanto la tendencia se mueve por la potenciación, y su correspondiente valoración, de lo regional/local.

La actual dinámica de contemplación del Patrimonio invita a entenderlo como un Bien que actúa desde la doble vertiente de caracterización de un área cultural y de potenciador de la economía al convertirse en un recurso más de desarrollo económico de la zona, generador a su vez de una economía del bienestar y del ocio mediante la potenciación del Turismo cultural. Ello implica un *criterio selectivo* que no necesariamente coincide con el tradicional de: Calidad / antigüedad / representatividad / singularidad, que en la medida de lo posible se mantendrán si la imbricación con el de *caracterización* es posible, ya que las peculiaridades específicas de cada área cultural convierten en representativos valores diferentes, en concreto, se ha priorizado la identificación de lo singular de lo específico.

Por último, el concepto de Difusión se ha expresado desde parámetros diferentes. En principio se ha elegido la síntesis, capaz de transmitir la esencia de la información y facilitadora de la comprensión. Un discurso basado en la transmisión de mensajes informativos concisos, directos y sencillos, no por ellos carentes de profundidad y nivel científico.

Este planteamiento sólo es posible por la especialización, un tema sobre el que volveremos pero que es esencial patentizar. Exclusivamente

el profundo conocimiento sobre el tema hace posible llegar a la transmisión de la información directa, total y claramente.

En segundo lugar, los Bienes seleccionados se han presentados como llamativas llamadas de atención, individualizándose. Esta aparente descontextualización, del Bien Inmueble de su contexto urbano, del Mueble del espacio que lo acoge, se subsana con un tratamiento estructural de la obra que contempla los aspectos históricos culturales y urbanísticos de los Bienes y con desarrollos de los estudios que metodológicamente interrelaciona todos los factores de intervención sobre la esencialidad de la obra.

Este sistema potencia el protagonismo de los Bienes y permiten un acercamiento más coloquial entre el consumidor de la información y el Bien, estableciéndose una relación de complicidad entre el ente social y el patrimonial que favorece posturas de contemplación, conservación y uso del PH.

Todo ello, *conocimiento*, especialmente, y *difusión* son los parámetros en los que hay que moverse para una correcta valoración del PH, entendido el concepto desde sus dos vertientes. Ajustándonos al objetivo del presente curso, los Bienes Inmuebles, recordáramos que la arquitectura fundamenta su valoración en una esencialidad basada en la utilidad, funcionalidad y representatividad. En función de ello se estructura el edificio y adquiere sentido su materialidad. Por lo que es y sirve, vale. Al "rentabilizar" un inmueble, que puede incrementar su valoración económica, nunca se debe perder el horizonte de su esencialidad, nunca perder una postura de respeto a su esencialidad, porque perdería su valor; se convertiría en un producto demagógico y vacío que no sostendría su "cotización" cuando otras necesidades hagan abandonar el uso circunstancial por el que fue reconvertido.

Solo el conocimiento cualificado, completo y profundo del Bien, obtenido por la investigación y la profesionalidad del especialista, permite una correcta y perdurable valoración del Patrimonio Histórico.

## Notas

1. Para muchos especialistas las iniciativas realizadas durante el reinado de Carlos III en España marcan el inicio de este proceso, considerándose los trabajos de Ponz (*Viaje por España*, Madrid, Vda. de Joaquín Ibarra, 1794, 18 vol. ) o los de Hermosilla sobre la Alhambra, para mi especialmente este último, los pioneros en la gestión sobre el conocimiento de nuestro patrimonio desde la perspectiva de la catalogación, que duda cabe que el de la Alhambra y el Palacio de Carlos V se concibieron desde una postura de una modernidad inusual, sobre ellos ver: RODRÍGUEZ RUIZ, Delfín, *La memoria frágil. José de Hermosilla y las Antigüedades Árabes de España*, Madrid, COAM, 1992.
2. Citado por HENARES CUÉLLAR, Ignacio, "Conocimiento Histórico y Tutela" en A.A.V.V., *Historia del Arte y Bienes Culturales*, Colecc. Cuadernos, nº VIII, Sevilla, I.A.P.H., 1998, pp. 10-16.
3. 1915, 4 de marzo, *Ley de Conservación de Monumentos Histórico-Artísticos*. Objetivo: Protección y conservación basada en el acto administrativo de su inclusión en un catálogo. 1933, 13 de mayo, *Ley del Patrimonio Artístico Nacional*. Objetivo: Difusión de la Cultura artística. 1985, 25 de junio, *Ley del Patrimonio Histórico Español*. Aportación: Ampliación de los Bienes de Interés Cultural. Aparece el concepto de Bien cultural: *Reconocimiento a la materialidad y el valor económico del Bien para uso y disfrute de la colectividad*.
4. 1802, 26 de marzo. Primera aproximación legislativa al concepto de catálogo. La Academia de la Historia, arbitro y receptora de la información. Esencialidad: Registro. Filosofía: Ilustrada. Criterio: cronológico.
5. 1837, 8 de abril. Primeras medidas de protección. (Prohibición exportación de libros, pinturas y manuscritos antiguos). Filosofía: Ilustrada. Esencialidad: Registro. Criterio: cronológico. 1840, 3 de mayo. Comienza la atención legislativa solo BI. Objetivo: Protección. Se pide se dé información sobre patrimonio Inmueble eclesiástico de valor. Criterio: Primer acercamiento a una valoración según criterios artísticos y no meramente cronológicos. Singularidad, Hito. Filosofía: Romántica. 1911, 20 de mayo. Se dispone la publicación de los catálogos abreviados. Objetivo: Difusión. 1916, 16 de febrero. Regulación de los Catálogos.
6. 1844, 13 de junio. Creación primera Comisiones Provinciales de Monumentos. Función: Creación catálogo patrimonio español acompañado de imágenes. 1900, 1 de junio. Orden expresa de realizar el catalogo completo del Patrimonio español. Objetivo: Conocimiento cualificado (se nombra como único responsable de la realización a M. Gómez Moreno). Filosofía: Romántica. Esencialidad: REGRISTO más información especializada (Se especifica que para su realización se debían consultar documentos y acompañar material gráfico (planos, fotos, dibujos...)). Críticas: A un solo autor. Consecuencia: Se reparte el trabajo para agilizarlo pero se critica la pérdida de rigor científico. 1902, 14 de febrero, 1911, R.O. 20 de marzo. Se dispone la publicación de los catálogos abreviados. Objetivo: Difusión. 1919, 23 de julio, 1922, 14 de febrero, 1926, 9 de agosto: Normas sobre exportación y comercio y 1930, 15 de mayo. Atención a los Bienes Muebles.
7. 1931, 13 de junio, Objetivo: Inventario (modelo de Fichas) Criterio: Informativo. Filosofía: Romántica (Antigüedad, excepcionalidad y cronológico). Finalidad: Protección conservación. 1940, 9 de mayo. Objetivo. Cualificación información (se le encarga al Instituto Diego Velázquez del C.S.I.C.). Consecuencia: Disociación entre catalogación y protección. 1953, Decreto del 12 de Junio. La responsabilidad de la gestión corría a cargo del Ministerio de Educación Nacional. Filosofía: Romántica  
Objetivo. Inventario-Conocimiento. Criterios: poco selectivo. Carencias: Falta de especialización y criterios de valoración: Arbitrabilidad. 1958, 22 de junio, *Se incluían obras de interés loca*. 1961, 22 de septiembre. Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica dependiente de la Dirección General de Bellas Artes. Objetivo: Información/catalogación. Criterios: Arte, Arqueología y Etnología. Filosofía: Romántica. Aportación: Inclusión Bienes Muebles. Medidas paralelas enfocadas a la Protección y catalogación: Decretos 1949, 1963, 1973
8. Para las características de estos catálogos ver: MUÑOZ COSME, Alfonso, *La conservación del patrimonio arquitectónico español*, Madrid, 1989, especialmente la p. 27.
9. Los Bienes Muebles no reciben una atención expresa hasta el Real Decreto del 9 de agosto de 1926, Título Tercero, en donde se especifica que deben ser los Ayuntamientos y las Diputaciones los que deben llevar a cabo dicha catalogación "como medida de protección".
10. Especialmente los realizados bajo las disposiciones de la Real Cédula de 1802 y la Real Orden de 1837.
11. RIELG, A., *El culto moderno a los monumentos*, Viena, 1903.
12. La primera vez que se atiende al valor económico de un Bien Patrimonial es en el R.D. de 1926 en donde se establece una primera normativa sobre la exportación y el comercio del arte, con ello, ya, se está entendiendo al sujeto patrimonial como un producto que se mueve dentro del marco económico.
13. CARAVACA BARROSO, I. et alii, "El Patrimonio Cultural como factor de desarrollo en Andalucía", *Boletín Informativo del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, nº 20, Sevilla, Junta de Andalucía-I.A.P.H., 1997, pp. 87-97.
14. ROMERO MORAGAS, C., "Patrimonio y Desarrollo", *Boletín Informativo del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, nº 4, Sevilla, Junta de Andalucía, 1993. El autor es miembro de Seminario Permanente del patrimonio y desarrollo.
15. En esta línea se ha efectuado una experiencia piloto teniendo como base el conjunto monumental Alcazaba-Gibralfaro de Málaga a través de los trabajos realizados en los Proyectos I+D del Plan Nacional de Investigación de la Secretaría General del Ministerio de Educación y Ciencias: PAT91-0469 y SEC94-677. *Diagnosis y tratamiento de los materiales constructivos: La Alcazaba de Málaga. Análisis histórico y patológico del monumento*. 1ª Fase y 2ª Fase, de los que he sido la Investigadora Principal.
16. El Ministerio de Educación y Ciencia ha sostenido los proyectos de inventarios y catalogación desde 1940. Destaca el de 1958 porque en él se especificaba la inclusión de obras de interés local y el de 1961 por comprender las secciones de arqueología y etnografía. Actualmente se encuentran publicados y completos los de Córdoba y Navarra.
17. Debemos recordar que un inventario se limita al registro, cuyos campos esenciales son: denominación del Bien, cronología, ámbito cultural y ubicación. Se acompañan de material gráfico (imágenes, planos dibujos) desde el de 1844 pero no se exige investigación. Es a partir del de 1900 cuando se requiere la especialización y el estudio de la pieza, de ahí que se le fuera encargado a un profesional de la categoría de Manuel Gómez Moreno. Un Catálogo requiere Investigación, documentación y emisión de juicios de valor sobre la pieza seleccionada con categoría de Bien, de ahí la necesidad de que su ejecución se haga por especialistas en las áreas que competen.
18. FERNÁNDEZ BACA-CASARES, Román, "Reflexiones de la catalogación en el marco de los Bienes Culturales" en A.A.V.V., *Catalogación del Patrimonio Histórico*, Sevilla, I.A.P.H., 1996, pp. 10-15.
19. SAURET GUERRERO, T. (Dir), *Patrimonio Cultural de Málaga y su Provincia: Patrimonio Natural. Patrimonio Histórico artístico. De la Prehistoria a la Edad Media*, Vol. I, Málaga, Diputación, 1999. La Colección constará de 10 volúmenes.